



POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-02-2020-A

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2022

ASUNTO: ENMIENDA A POLÍTICA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES DE EXPERIENCIA DE TRABAJO EN EL PROGRAMA DE ADULTOS

REFERENCIA: LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA P.L. 113-128)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), fue suscrita el 22 de julio de 2014, efectiva el 1 de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo, de manera que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral, la vez que los patronos acceden a empleados con destrezas para competir en la economía global.

Las Experiencias de Trabajo son un Servicio de Carrera Individualizado. Se describen como actividades de aprendizaje, planificadas y estructuradas, que se llevan a cabo en un área de trabajo determinada, por un periodo limitado de tiempo. Las mismas pueden ser con o sin paga y se pudieran desarrollar tanto en el sector público como privado, con y sin fines de lucro.

II. BASE LEGAL

- Secciones. 134 (c)(2)(A)(xii)(VII) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)
- Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) Partes 680.160 y 680.180;
- TEGE 16-16 del 18 de enero de 2017: “One Stop Operations Guidance for the American Job Center Network”
- Guía de Planificación emitida, por el Programa de Desarrollo Laboral, el 17 de junio de 2021
- Comunicado: Alcance de la Prohibición de Subvencionar Empleo en el Servicio Publico con Fondos del Título I; Administración de Desarrollo Laboral; 24 de junio de 2013.

III. PROPÓSITO

Esta enmienda se promueve con el propósito de aumentar el periodo de tiempo otorgado que pudieran ser autorizadas a un participante de la actividad de Experiencia de Empleo para el Programa de Adultos, con el fin de facilitar una experiencia significativa que aporte a su formación profesional, educativa y personal.



IV. ENMIENDA

Se enmienda la **Sección V. LÍMITE DE HORAS DE PARTICIPACIÓN**, para que lea como sigue:

“La participación del Adulto está basada en las necesidades y habilidades de los participantes. El periodo de participación está basado en los siguientes factores:

- Objetivos de la Experiencia de Trabajo
- Tipo de trabajo a ser realizado
- Habilidades que se requieren para la actividad

En lo que respecta a las actividades de Experiencia de Trabajo e Internados, en relación con el límite de horas de duración la Junta Local ha determinado que no excederá mil cuarenta (1,040) horas, por un periodo que no excederá los ocho (8) meses.”

V. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta enmienda será efectiva desde el momento mismo de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado. Las restantes disposiciones de la Política Pública WIOA-02-2020, aprobada el 23 de abril de 2020, permanecen inalteradas.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta enmienda a la *Política Pública Para Actividades de Experiencia de Trabajo en el Programa de Adultos* será efectiva inmediatamente después de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado.

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2022.

Miguel Vega Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral

Hon. María Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.